



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0151

Vistos los documentos obrantes en el expediente, y comoquiera que no es claro dónde fue consignada la indemnización dispuesta para este trámite, ya que no obra en la cuenta del despacho, se **REQUIERE** al extremo actor para que indique dónde fue consignado el pago del valor de la indemnización que se asegura en la demanda fue realizado el 20 de agosto de 2014 a la señora Ana María Cubillos Mora (q.e.p.d.), deberá aportar prueba de ello.

Cumplido lo anterior, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM